



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

SECTEC
E D O M E X

Secretariado Técnico para
el Análisis y Estudio de la
Reforma Constitucional
y el Marco Legal del
Estado de México.

Evaluación del Sistema de Justicia: Poder Judicial del Estado de México

Subcoordinación de Análisis
Institucional

Mtra. Palmira Tapia Palacios

ÍNDICE

	PÁGINA
PRESENTACIÓN	1
OBJETIVO	2
ALCANCES	3
PROCESO PARA RECOLECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN METODOLÓGICA	4
MARCO CONCEPTUAL: LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL	6
EL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO	11
DIAGNÓSTICO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	17
ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL	19
MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.	21
SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO ASIGNADO	24
INFORMACIÓN DEL TRABAJO DE LOS JUZGADOS	25
OBSTÁCULOS O PROBLEMAS PARA ALCANZAR EL ÓPTIMO TRABAJO DE LOS JUZGADOS	26

ÍNDICE

	PÁGINA
OBSTÁCULOS O PROBLEMAS PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO.	29
MECANISMOS PARA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL SISTEMA DE JUSTICIA EN EL ESTADO.	32
CAPACITACIÓN DE LAS MAGISTRADAS, LOS MAGISTRADOS, JUECES Y JUEZAS	33
EXISTENCIA DE MECANISMOS PARA REDUCIR EL TIEMPO DE LA TRAMITACIÓN DE LOS JUICIOS	35
IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO	40
ACCIONES EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO POR PARTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	44
PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL MARCO CONSTITUCIONAL O LEGAL	47
REFORMAS A LOS MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	50
FORTALECER LA LEY DEL GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	54
CONCLUSIONES	56



OBJETIVO

ALCANCES

PROCESO PARA RECOLECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN
METODOLOGÍA

PRESENTACIÓN

OBJETIVO

Realizar una revisión general de algunos aspectos centrales para entender el funcionamiento del Poder Judicial del Estado de México, a fin de conocer si dispone de un marco legal de actuación vigente, así como si cuenta con las capacidades, herramientas y presupuesto suficientes, necesarias y oportunas para cumplir con sus objetivos.

En segundo lugar, también se exponen las acciones más importantes que el Poder Judicial planea realizar en el corto y mediano plazo. De manera central, se presentan algunas propuestas de reforma por parte del Poder Judicial del Estado de México.

Lo anterior, en el marco de la ejecución del Protocolo de Investigación Legislativa para el Análisis Integral de la Constitución Mexiquense, a cargo del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México (SecTec), en específico, de la Subcoordinación de Análisis Institucional.

ALCANCES

Aportar insumos para el análisis integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México desde las perspectivas jurídica, política, sociológica y de gobernanza, para la elaboración del Proyecto de Iniciativa de reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que el SecTec presentará a la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado de México.

PROCESO PARA RECOLECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN *METODOLOGÍA*

En el marco de la ejecución de las acciones establecidas en el Protocolo de Investigación Legislativa para el Análisis Integral de la Constitución Mexiquense, específicamente en lo referente a la Evaluación del Sistema de Justicia en el Estado, en una primera etapa de este proyecto se solicitó información directamente al Poder Judicial del Estado de México, a través de una batería de preguntas diseñadas para generar un diagnóstico general de su funcionamiento.

En este tenor, el 19 de abril de 2021 la Subcoordinación de Análisis Institucional remitió al representante del Poder Judicial del Estado de México ante el Grupo Plural, el M. en D. Pablo Espinosa Márquez, Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, el cuestionario denominado “Evaluación del Sistema de Justicia en el Estado de México”, con la posibilidad de adaptar o incluir nuevas preguntas, de acuerdo con las particularidades del Poder Judicial.

En este documento se presenta el análisis de la información recibida, la cual incluye las propuestas de reforma constitucional y legal que se consideran atendibles en el contexto de los trabajos del Sec-Tec.



**MARCO
CONCEPTUAL:
LA INDEPENDENCIA
DEL PODER
JUDICIAL**

MARCO CONCEPTUAL: LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL

Con la transición democrática en México se hizo evidente la necesidad de contar con un Poder Judicial independiente. Antes de dicha transición, se contaba con un Poder Judicial que se encontraba sujeto al Poder Ejecutivo. La independencia del Poder Judicial se hizo necesaria no solo como consecuencia de la democratización del régimen, sino porque “la idea de la independencia del juez va indisolublemente unida a la concepción del Estado constitucional” (Chaires Zaragoza, 2004).

Teóricamente, la independencia del juez es la expresión del Estado de Derecho por excelencia. El Poder Judicial es una parte integral del Estado y no debe responder a una sola persona, sino a las leyes emanadas del pueblo. La división de poderes, por tanto, garantizaría la independencia del Poder Judicial, garantizando que cada uno de ellos tuviera un ámbito propio de actuación, pero permitiendo la cooperación y dependencia recíprocas (SCJN, 2006). El constitucionalismo liberal establece la independencia de los jueces y magistrados al momento de aplicar las leyes, de modo tal que no fueran dependientes de otra autoridad, sino que estuvieran sujetos únicamente a lo establecido por las leyes (Chaires Zaragoza, 2004).

Aunque el Poder Ejecutivo y el Legislativo pueden intervenir en actividades como la aprobación de las leyes orgánicas de los tribunales, o en el nombramiento de los magistrados de mayor jerarquía, no pueden intervenir en la elaboración o en la revisión de sus fallos. Es decir, aunque se busca la separación de los poderes, esta división se enfoca más en evitar el abuso de poder por parte de una sola persona que como una separación rígida entre ellos (SCJN, 2006).

México ha realizado una división de poderes flexible, con excepciones previstas en la misma Constitución y que permiten que cualquiera de los poderes pueda ejercer funciones que, de manera general, corresponderían a las atribuciones de otro poder. De este modo, aunque existe la posibilidad de que un poder ejerza funciones de otro, es necesario que la ley prevea las condiciones específicas o la función se realice únicamente en los casos autorizados o indispensables (SCJN, 2006).

En la práctica, la independencia judicial no se puede considerar de forma absoluta, sino relativa. La independencia objetiva se refiere a aquella que obliga a la ausencia de injerencia de los poderes del Estado en el funcionamiento de los tribunales. La independencia subjetiva o funcional es la que ejerce el juzgador al momento de dictar resoluciones (Chaires Zaragoza, 2004).

En las entidades federativas también se ha buscado garantizar la independencia del Poder Judicial local. La reforma que se llevó a cabo el 17 de marzo de 1987 al artículo 116, fracción III, explicó la regulación constitucional sobre la administración de Justicia local. En la exposición de motivos de dicha reforma señaló que:

[...] Los tribunales de justicia deben ser independientes para fortalecer en la realidad social el principio de división de poderes y porque la independencia judicial constituye la primera garantía de la jurisdicción, establecida no precisamente en interés del órgano jurisdiccional, cuanto de los justiciables, pues solo cabe esperar justicia completa y estricta del Juez jerárquicamente libre dependiente solo de la ley. Independencia judicial requiere que los jueces al actuar no han de tener otra norma rectora que la Ley. La sumisión del juez a la ley le hace independiente de la voluntad subjetiva de los hombres que gobiernan, e incluso de su propia voluntad, cuando está propende a la arbitrariedad [...]

La reforma anterior obligó a que todas las entidades federativas modificaran sus constituciones locales y las leyes necesarias. Una posterior reforma en 1994 modificó el párrafo

tercero de la fracción III del artículo 116 de la Constitución, con lo cual el texto que actualmente se encuentra en vigor establece lo siguiente:

III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

El objetivo de esta enmienda fue adecuar los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Magistrado, pero además adicionó los impedimentos para ocuparlo, dentro de los cuales se incluyen haber desempeñado los cargos de Secretario o equivalente,

Procurador de Justicia o diputado local en los Estados respectivos. Asimismo, buscaba que los nombramientos de los magistrados y los jueces integrantes de los poderes judiciales locales fueran realizados entre personas que han demostrado suficiencia y probidad en la administración de Justicia. Este requisito no solo busca que los seleccionados sean profesionales, sino que también tengan una formación de carrera, al buscar a personas que han mostrado ya su valía en la administración de Justicia.

Finalmente, se ofrece estabilidad en el ejercicio del cargo garantizando que el funcionario no puede ser removido de manera arbitraria, además de ofrecer la posibilidad de ratificación de los magistrados, siempre que cumplan con los requisitos y atributos necesarios.



EL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

EL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

El artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México (LOPJEM) establece que el Poder Judicial del Estado se conforma de la siguiente manera:

- I. El Tribunal Superior de Justicia;
- II. El Consejo de la Judicatura;
- III. Los juzgados y tribunales de primera instancia;
- IV. Los tribunales laborales;
- V. Los juzgados de cuantía menor, y
- VI. Los servidores públicos de la administración de justicia, en los términos que establece esta ley, el Código de Procedimientos Civiles, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal del Trabajo y, demás disposiciones legales.

El Tribunal de Justicia tiene como obligaciones las señaladas en el Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México (LOPJEM):

- I. Ejercer la función jurisdiccional de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;
- II. Ajustar sus procedimientos y resolu-

ciones a las leyes;

III. Realizar todas las acciones necesarias para la plena ejecución de sus resoluciones y solicitar, en su caso, el apoyo de las autoridades estatales y municipales;

IV. Auxiliar a los órganos jurisdiccionales de la federación y a las demás autoridades, en los términos de las disposiciones legales;

V. Diligenciar de manera física o electrónica exhortos, cartas rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos en las materias de su competencia, que les envíen los jueces del Estado, de otras entidades federativas o del extranjero que se ajusten a las leyes procesales aplicables.

VI. Proporcionar a las autoridades competentes los datos e informes que soliciten, cuando proceda conforme a la ley;

VII. Oír a los interesados en los asuntos de que conozcan cuando les sea solicitado;

VIII. Disponer lo necesario para que los magistrados y jueces usen toga en las audiencias públicas, reuniones del Tribunal y actos solemnes judiciales;

IX. Implementar a través del Consejo de la Judicatura el

uso estratégico de tecnologías de la información que ayuden a que la impartición de justicia se realice de manera pronta y expedita.

X. Las que los ordenamientos legales les impongan.

Por su parte, el Consejo de la Judicatura se integra por:

I. Un presidente, que será el del Tribunal Superior de Justicia;

II. Dos Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;

III. Dos jueces de primera instancia designados por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia;

IV. Uno designado por el titular del Ejecutivo del Estado; y

V. Uno designado por la Legislatura del Estado.

Para las personas que sean designadas por el Ejecutivo y la Legislatura, los requisitos serán los mismos que para magistrado de acuerdo con la CPELySM, con la excepción de haber servido en el Poder Judicial del Estado. Por su parte, los designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado deben tener al menos cinco años en

esa categoría y no haber sido sancionados administrativamente con suspensión en el cargo.

Las facultades del Consejo de la Judicatura se encuentran descritas en el artículo 63 de la LOPJEM, si bien se señalan en primer lugar las siguientes:

- I. Velar por la autonomía y la independencia de los miembros del Poder Judicial y evitar que se afecte su imparcialidad y libertad para juzgar;
- II. Designar a los Jueces y al personal de los juzgados,

mediante cursos de capacitación y concursos de oposición;

...

XXXVIII. [...]

Una de las características particulares del Estado de México es que es una de las ocho entidades¹ en donde los magistrados se designan con base en un concurso de oposición o examen de conocimiento y, además es la única en donde el resultado del concurso determina el nombramiento por parte del Consejo de la Judicatura, aunque después tenga que ser aprobado por la Legislatura (Pantin & Aguilar, 2019).

□ Si bien los concursos de oposición han servido para evitar la intromisión de otros poderes, se han podido observar ciertas intromisiones de parte del Poder Legislativo. Así, se ha desarrollado una iniciativa para que el director de la Escuela Judicial sea designado por el Congreso Local, en vez del Consejo de la Judicatura. El director de dicho instituto se encarga de coordinar cursos y concursos de oposición relativos a la Carrera Judicial por lo que su ejercicio correcto evita designaciones a modo (Pantin & Aguilar, 2019).

De acuerdo con el estudio realizado por México Evalúa (2021), el 90 por ciento de los funcionarios del Estado de México consideran que las presi-

dencias de la Judicatura y del Tribunal Superior deberían separarse porque traería consecuencias positivas. Sin embargo, la percepción general

¹ Baja California, Chihuahua, Coahuila, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán y Oaxaca. En Jalisco no se prevé un examen de oposición, pero sí que los aspirantes deben aprobar un examen teórico práctico de conocimientos jurídicos.

es que el Consejo de la Judicatura debe fortalecerse (Pantin, 2021).

Cabe señalar que la forma de designar a los Magistrados en el Estado de México mediante un concurso de oposición, así como a otros funcionarios, es considerada como la mejor para seleccionar a los más aptos,

con 78.3 por ciento de los funcionarios jurisdiccionales, presidentes y consejeros de los Poderes Judiciales señalando dicha respuesta. En otras entidades, como en Guanajuato, Querétaro o Yucatán, los porcentajes llegan a ser de hasta 38.1 por ciento.



DIAGNÓSTICO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTRUCTURA DEL PODER
JUDICIAL

MECANISMOS DE COORDINA-
CIÓN ENTRE EL PODER JUDI-
CIAL Y LA FISCALÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
MÉXICO.

SUFICIENCIA DEL PRESU-
PUESTO ASIGNADO

INFORMACIÓN DEL TRABAJO
DE LOS JUZGADOS

OBSTÁCULOS O PROBLEMAS
PARA ALCANZAR EL ÓPTIMO
TRABAJO DE LOS JUZGADOS

OBSTÁCULOS O PROBLEMAS
PARA MEJORAR LA ADMINIS-
TRACIÓN DE JUSTICIA EN EL
ESTADO.



MECANISMOS PARA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL SISTEMA DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

CAPACITACIÓN DE LAS MAGISTRADAS, LOS MAGISTRADOS, JUECES Y JUEZAS

EXISTENCIA DE MECANISMOS PARA REDUCIR EL TIEMPO DE LA TRAMITACIÓN DE LOS JUICIOS

IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

DIAGNÓSTICO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL

De acuerdo con el Presidente del TSJEM, el Consejo de la Judicatura analiza de manera permanente aquellas demandas de los servicios administrativos de Justicia para que determine la creación, organización, funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial para poder satisfacer una pronta y eficaz impartición de Justicia.

Como parte en la búsqueda de la mejora permanente del Poder Judicial, el 6 de marzo de 2021 entró en vigor la reestructura organizacional del Poder Judicial del Estado de México. Así, el 26 de febrero de 2021 se aprobó la modificación y actualización de la estructura orgánica y del organigrama las unidades administrativas dependientes de la Presidencia del Consejo de la Judicatura.²

Esta actualización de la estructura Orgánica responde al plan estratégico 2020- 2025 del Poder Judicial del Estado. Aunque algunas de las modificaciones son cambios de denominaciones de órganos específicos también se incluyen modificaciones más sustanciales como las siguientes:

- Creación de los Tribunales Laborales.

² Mediante Acuerdo del pleno extraordinario del Consejo de la judicatura del Estado de México de 26 de febrero de 2021 por el que se aprueba la modificación y actualización de la estructura orgánica y del organigrama de las unidades administrativas dependientes de la Presidencia y del Consejo de la judicatura.

SUBCOORDINACIÓN DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL

- Creación de la Coordinación de la Administración de los Tribunales Laborales.
 - Fusión de los Juzgados de ejecución de Sentencias de los Sistemas mixto o Tradicional al Sistema Procesal Acusatorio.
 - Extinción de Juzgados Civiles de Cuantía Menor en diversos municipios, así como la transformación de varios de ellos en Juzgados Civiles o Mercantiles de Primera Instancia.
- Así mismo, dentro de las modificaciones realizadas se encuentra la actualización de la estructura Orgánica de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura. Estas modificaciones implicaron readscripciones, cambios de denominación de unidades y creación de unidades. Asimismo, se modificó y actualizó la estructura de la Escuela Judicial del Estado de México.

MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Para lograr una exitosa coordinación entre el Poder Judicial y la Fiscalía General de Justicia del Estado existen diversos mecanismos. Es relevante analizar dichos mecanismos de acuerdo con la materia o área de atención.

a) Materia penal

- Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México: a través de este órgano, el Poder Judicial, la Fiscalía General de Justicia, el Instituto de la Defensoría, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, entre otros, establecen un canal de comunicación coordinado y permanente, a partir del intercambio de información de todos los actores involucrados, y con la colaboración que en todo caso resulte más adecuada para la consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México.

- Sistema de Gestión Judicial Penal SIGEJUPE: Es un sistema informático del Poder Judicial del Estado de México, que funciona para que los Agentes del Ministerio Público puedan realizar diversas actividades en línea, como consultar causas penales, solicitar audiencias urgentes o programadas, órdenes de aprehensión, cateos y medidas de protección al Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, el cual trabaja las 24 horas, los 365 días del año.

- Conversatorios Interinstitucionales entre el Poder Judicial del Estado de México, Fiscalía y Defensoría Pública: Se celebran con el objetivo de intercambiar experiencias y puntos de vista respecto a la operatividad del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México entre los operadores del sistema de justicia penal, que permiten que los operadores del sistema estén en la misma línea, en beneficio de la sociedad mexicana.

- Dirección General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio del Poder Judicial del Estado de México: Dicha unidad adminis-

trativa mantiene comunicación permanente con las instituciones operadoras del sistema de justicia penal del Estado, entre ellas Fiscalía General de Justicia, para el fortalecimiento del Sistema Penal Acusatorio, Adversarial y Oral.

b) Materia civil y mercantil

En materia civil y mercantil, cada juzgado cuenta con un agente del Ministerio Público adscrito, el cual en ciertos procesos puede intervenir, previa autorización del Juez, para manifestar lo que le correspondiera.

Con respecto al área administrativa, se busca que la comunicación sea directa y, previo al análisis correspondiente, se responde a las solicitudes de información que llegan.

c) Materia laboral

Se cuenta con el Sistema Informático de Gestión Institucional del Procedimiento Penal en el Estado de México (SIGIPPEM). A pesar de que se ha reportado el uso de esta herramienta, el "Acuerdo 10/2018, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se crea y se instruye el uso obligatorio del Sistema Informático de Gestión y del Correo Electrónico

co Institucional, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México” creó un nuevo sistema informático para registrar las investigaciones y procesos penales sustanciados conforme a la normativa relevante. Se desconoce el grado de aplicación del nuevo sistema.

d) Materia familiar

En materia familiar, la coordinación se refiere a la comunicación entre el Juez y el Agente del Ministerio Público. En caso de que se denuncien hechos delictuosos o haya indicios de que pudieran existir tales hechos en un proceso familiar, el Juez da vista inmediatamente al Agente del Ministerio Público adscrito, quién solicitará copias de las actuaciones y los remite a la Fiscalía para su tramitación y, en su caso, la integración de la carpeta de investigación.

SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

Se considera que el presupuesto asignado es suficiente, aunque señala la necesidad de respetar el 2% indicado en la norma.

INFORMACIÓN DEL TRABAJO DE LOS JUZGADOS

Se cuenta con el Tribunal electrónico en todas las materias de primera instancia que operan bajo el sistema oral. Además, se cuenta con el sistema de estadística judicial a través del cual los órganos judiciales registran datos básicos relativos a cargas de trabajo: radicados, con prevención, concluidos, etc. finalmente, se pueden solicitar informes específicos al interior o por instancias externas.

OBSTÁCULOS PARA ALCANZAR EL ÓPTIMO TRABAJO DE LOS JUZGADOS

Se han identificado diversos obstáculos y problemas para lograr un óptimo trabajo en los juzgados, los cuales se indican por tema:

a) **Materia penal**

- **Internet:** A partir de octubre de 2018, los asuntos iniciados en los Juzgados de Control y el Tribunal de enjuiciamiento y ejecución penal del Estado de México se desarrollan en la modalidad de expediente virtual. Con frecuencia, el SIGEJUPE se ralentiza el funcionamiento y se genera un retraso en el registro de promociones, desarrollo de audiencias vía remota, acceso al correo electrónico. Lo anterior también redundará en una disminución de la calidad de los servicios proporcionados a los usuarios.

- **Auronix:** Es un sistema digital que permite grabar el audio y video de las audiencias que se desarrollan en los juzgados de oralidad penal y almacenar las mismas en una

base de datos. Sin embargo, solo ha sido implementado en siete distritos judiciales, mientras que en el resto las audiencias se graban en DVDs. Esto genera una acumulación de DVDs que además tienen una vida útil de 5 años y se pone en riesgo el almacenamiento de la información. se requiere la instalación de Auronix o de algún sistema digital similar en todos los distritos judiciales.

- Salas de audiencias: En los distritos judiciales con mayor carga laboral, se necesitan salas de audiencias suficientes y equipadas con equipo tecnológico de vanguardia, pues la mayoría del equipo es obsoleto.

- Uso de las tecnologías: Existen usuarios internos, como externos que no dominan el uso de la computadora, correo electrónico, Tribunal Electrónico o el SIGEJUPE (respectivamente); por lo que, diariamente se tienen que subsanar errores.

- Remuneración salarial digna: La carga laboral en órganos jurisdiccionales en el Estado de México es muy alta, lo cual debería reflejarse en el salario de los funcionarios. Sin embargo, la remuneración laboral sigue siendo muy baja comparado con la carga que se tiene.

b) Materia civil y mercantil

De manera civil y Mercantil se identifica principalmente la falta de personal en los órganos jurisdiccionales y la necesidad de una mejora en los sistemas tecnológicos e instrumentos de trabajo.

c) Materia familiar

En materia familiar se identifican tres obstáculos principales:

- Flujo de información deficiente: La comunicación entre el agente del Ministerio público y el juzgador es deficiente puesto que el segundo no tiene forma de saber los resultados de las indagatorias realizadas por el agente. Asimismo, tampoco existe información con respecto a la relevancia de las actuaciones que obran en la carpeta de investigación.

- Revictimización: En ocasiones, debido a la falta de comunicación o coordinación entre el fiscal y el juez, se duplican las actuaciones periciales en trabajo social, psicología o psiquiatría, lo cual puede generar revictimización y, en diversos casos, resultados contradictorios. esto desembocaría en una deficiente administración de la justicia.

- Impunidad: En caso de que



SUBCOORDINACIÓN DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL

la víctima o su representante legal decida no continuar con la indagatoria, el fiscal se puede encontrar impedido para recabar los elementos de investigación necesarios para integrar debidamente una carpeta de investigación.

OBSTÁCULOS PARA ALCANZAR EL ÓPTIMO TRABAJO DE LOS JUZGADOS

a) Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa

Para la administración de justicia, se podría mejorar mediante el mejoramiento de las plataformas del expediente electrónico, y promoviendo el uso y los beneficios que conlleva la sustanciación de los juicios de manera electrónica, lo que va de la mano con los beneficios en aspectos medioambientales.

Asimismo, es necesario aumentar el número de jueces y mediadores públicos por cada 100 mil habitantes, porque abonaría a la calidad en la administración de justicia. En países desarrollados, el número de jueces por cada 100 mil habitantes se encuentra en 16, mientras que en México la media nacional corresponde a 3.3 y, particularmente en el Estado de México, es de 2.3, según datos del Índice Global de Impunidad 2018.

Es muy importante mantener la constante capacitación en materia de derechos humanos entre los servidores públicos, dada la obligatoriedad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos

humanos contenidos en el bloque de constitucionalidad.

b) Materia penal

- Simplificación y unificación de procesos y procedimientos: Todas las instituciones operadoras del sistema de justicia penal de la entidad, deberían unificar la forma de trabajo evitando particularidades en cada región para evitar burocracia innecesaria.

- Capacitación y actualización: El personal de las instituciones operadoras del sistema de justicia penal, barras de abogados y universidades que enseñan la Licenciatura en Derecho, deben tener los conocimientos jurídicos más actualizados a fin de mejorar la administración de justicia en la entidad.

- Interconectividad: Las instituciones operadoras del sistema de justicia penal, deberían estar interconectadas a fin de dar, estar y tener la misma información estadística, con el propósito de una mejor toma de decisiones.

c) Materia civil y mercantil

En este rubro, se busca cumplir los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo alineando los esfuerzos de los colaboradores, para determinar

y establecer las prioridades institucionales, así como a la mejora en la toma de decisiones y por ende la administración de justicia.

d) Materia laboral

Para la mejora en la materia laboral, se propone generar un plan integral enfocado en la reestructura y modernización de todas las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales de qué se compone el Poder Judicial. Dentro de esos cambios, proponen la creación de nuevos órganos jurisdiccionales de tal modo que se repartan las cargas de trabajo.

e) Materia familiar

Para la mejora del sistema de impartición de justicia en materia familiar, se proponen dos líneas principales:

- Sistema electrónico de vinculación: a través de dicho sistema, el juzgador podría dar a conocer al fiscal cualquier hecho presumiblemente constitutivo de delito, como el abandono de persona, violencia intrafamiliar, incumplimiento de obligaciones alimentarias, sustracción o retención de infante, etc., cometido en agravio de cualquier sujeto que se encuentre dentro de las categorías sospechosas.

- Mayor eficacia y fluidez en la vinculación entre ambas

instituciones: Se busca que la víctima reciba una atención integral, se busca optimizar la comunicación entre el fiscal y el juez para que ambas figuras conozcan la situación de la víctima y de cualquier posible afectación o restitución de los derechos.

MECANISMOS PARA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL SISTEMA DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

El diagnóstico que se elabora por cada proyecto presupuestario que integra el “Programa Administrar e Impartir Justicia”. Adicionalmente, se toman en cuenta los estudios realizados por instituciones externas como México Evalúa sobre el grado de implementación del Sistema Acusatorio Penal y sobre el funcionamiento de los Consejos de la Judicatura o la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) con el diagnóstico sobre la implementación del Juicio Oral Mercantil.

Asimismo, se ha incluido en el Eje Rector III “Confianza en la Justicia” del Plan Estratégico 2020-2025, una estrategia específica para los comunicadores denominada “Desarrollar el Programa de Sensibilización en materia de administración e impartición de justicia dirigido a comunicadores”. Además, se han desarrollado conferencias de prensa para facilitar la comunicación en temas relevantes, dar a conocer los detalles, atender dudas de los medios, etc.

CAPACITACIÓN DE LAS MAGISTRADAS, LOS MAGISTRADOS, JUECES Y JUEZAS

Las Magistradas y los Magistrados reciben capacitación a través de la Escuela Judicial, institución del Poder Judicial mexiquense en la que se imparte educación judicial a los servidores públicos en tres diferentes niveles:

- La Carrera Judicial, que está dirigida a quienes desean ingresar al Poder Judicial y ser promovidos en cualquiera de las categorías que señala la ley.
- La Educación Continua, que comprende una serie de cursos y diplomados sobre diferentes temas relacionados con la administración de justicia.
- Los Estudios de Posgrado, que son las Especialidades en Derecho Judicial, Derecho Familiar y Mediación y Conciliación, Maestrías en Derecho Judicial y Derechos Humanos, y el Doctorado en Derecho Judicial, los cuales cuentan con la Certificación de Calidad bajo la Norma Oficial ISO-9001:2008.

Por su parte, los Jueces y Juezas reciben capacitación a través de la Escuela Judicial, en

tres distintos niveles:

- La Carrera Judicial, que está dirigida a quienes desean ingresar al Poder Judicial y ser promovidos en cualquiera de las categorías que señala la ley.

- La Educación Continua, que comprende una serie de cursos y diplomados sobre diferentes temas relacionados con la administración de justicia.

- Los Estudios de Posgrado, que son las Especialidades en Derecho Judicial, Derecho Familiar y Mediación y Conciliación, Maestrías en Derecho Judicial y Derechos Humanos, y el Doctorado en Derecho Judicial, los cuales cuentan con la Certificación de Calidad bajo la Norma Oficial ISO-9001:2008.

EXISTENCIA DE MECANISMOS PARA REDUCIR EL TIEMPO DE LA TRAMITACIÓN DE LOS JUICIOS

Existen diversos mecanismos para la reducción del tiempo de tramitación de los juicios, los cuales varían dependiendo de la materia de que se trate.

a) **Materia penal**

-Soluciones Alternas y Formas de Terminación Anticipada: El Código Nacional de Procedimientos Penales contempla en sus artículos 184 y 185 el acuerdo reparatorio y la suspensión condicional del proceso, como una solución alterna, y el procedimiento abreviado como una forma de terminación anticipada. Estos mecanismos permiten concluir un asunto incluso antes de un año.

-Manual de Procedimientos Administrativos para los órganos Jurisdiccionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral: este manual contiene procesos estandarizados a fin de homologar la forma de trabajo en todos Juzgados de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Estado de México, permitiendo ahorro de tiempo y capital humano.

-Tribunal Electrónico y SIGEJUPE: Con estas

herramientas tecnológicas se acortan distancias, porque no es necesario visitar los órganos jurisdiccionales para promover o consultar un expediente es suficiente con tener firma electrónica en el caso de abogados particulares para realizarlo por medio de Tribunal Electrónico y para los integrantes de las instituciones operadoras, a través del SIGEJUPE.

b) **Materia civil o mercantil**

Se cuenta con el sistema de Gestión Judicial en las Materias civil y mercantil, se realiza el monitoreo del Expediente Electrónico y actualmente se está desarrollando el Programa Anual de Visitas de Supervisión a órganos jurisdiccionales 2020-2021

en su segunda etapa.

c) **Materia laboral**

El artículo 17 constitucional en el párrafo quinto, establece que las leyes deberán contener MASC (Medios Alternativos de Solución de Controversias).

d) **Materia familiar**

Se considera que la vinculación a través de una plataforma electrónica reduciría notablemente los tiempos procesales.

Procesos iniciados en juzgado por materia

Los datos proporcionados se dividen por Primera y Segunda Instancia.

Tabla 1. Asuntos radicados (Segunda instancia)

Materia	2019	2020	2021
Civil	6,045	3,827	589
Familiar	2,831	1,550	327
Penal	5,993	3,830	813
Penal Adolescentes	60	63	11
Total	14,929	9,270	1,740

Tabla 2. Asuntos radicados (Segunda instancia)

Materia	2019	2020	2021
Civil	121,283	84,024	9,515
Familiar	87,226	68,114	22,192
Mercantil	19,648	13,250	18,135
Penal	23,014	15,231	3,711
Penal Adolescentes	1,099	734	188
Laboral	-	-	787
Total	252,270	181,353	54,529

*Corte de información: marzo de 2021

Tabla 3. Asuntos concluidos (Segunda instancia)

Materia	2019	2020	2021
Civil	6,101	4,041	688
Familiar	3,104	1,727	329
Penal	5,946	3,931	993
Penal Adolescentes	63	71	6
Total	15,214	9,770	2,016

*Corte de información: marzo de 2021

Tabla 4. Asuntos concluidos (Primera instancia)

Materia	2019	2020	2021
Civil	100,407	64,534	6,598
Familiar	70,141	38,222	10,649
Mercantil	16,079	10,882	6,449
Penal	10,339	6,324	1,477
Penal Adolescentes	347	275	64
Laboral	-	-	0
Total	197,313	120,237	25,237

*Corte de información: marzo de 2021

Tiempo promedio para ejecutar una sentencia firme

El tiempo promedio varía dependiendo de la materia:

a) Materia penal

Dentro de los tres días siguientes a aquel en la sentencia condenatoria se declare firme, se remite copia autorizada de la misma, al Juez de Ejecución Penal y a las autoridades penitenciarias que intervienen en el procedimiento de ejecución para su debido cumplimiento, tal y como lo establece el artículo 413 del Código

Nacional de Procedimientos Penales.

b) Materia civil y mercantil

En materia civil y mercantil, la tabla 5 muestra el tiempo promedio para ejecutar una sentencia firme en terminaciones de sentencia definitiva.

Tabla 5. Tiempo promedio para ejecutar una sentencia firme en terminaciones de sentencia definitiva

Tipo de juicio	Suma de días	Terminaciones	Promedio de días
Civiles	1,176,726	6,665	176,553
Mercantiles	212,803	904	235,401
Totales	1,389,529	7,569	411,954

*Del 1 de febrero de 2020 al 31 de marzo de 2021

c) Materia laboral

Es variable.

d) Materia familiar

El poder judicial cuenta con una variable que estadísticamente mide el tiempo de ejecución de una sentencia en materia familiar, por lo que su ejecución puede variar en relación al tipo de condena (hacer, no hacer, dejar de hacer), naturaleza y objeto.

IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

La aplicación oportuna de los Medios Alternos de Solución de Conflictos y Justicia Restaurativa tiene múltiples bondades y beneficios propios a su naturaleza. A través de los canales de comunicación se permite arribar a consensos amistosos; además son el medio idóneo para resolver la controversia de raíz, permitiendo una gran aportación a la salud de la sociedad.

Se trata de procedimientos flexibles y económicos, pues a diferencia de otros medios legales, en éstos se evita desgastes emocionales, psicológicos y económicos. No se soslaya que el impacto al elevar la cantidad de asuntos resueltos a través de los MASC se vería reflejado en la reducción de asuntos tramitados y continuados en sede jurisdiccional, permitiendo que sólo aquellos asuntos que lo exijan sean resueltos a través de una decisión impositiva como la del juzgador. Con ello, se lograría descongestionar las áreas jurisdiccionales garantizando y contribuyendo así al efectivo ejercicio del derecho humano de acceso a la justicia.

IMPACTO DE LOS NUEVOS AVANCES TECNOLÓGICOS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA

El Poder Judicial del Estado de México tiene avances muy significativos al grado de mantenerse a la vanguardia nacional. En momentos de pandemia, tales avances se vieron consolidados y expandidos, pues se dio mayor fomento e impulso al expediente electrónico, se otorgaron exponencialmente firmas electrónicas, se puso en funcionamiento el Centro Virtual de Mediación; por mencionar algunas formas en que se materializó la respuesta, atención y reacción inmediata a las exigencias sociales.

En materia penal, el 100% de los asuntos radicados en el año 2020 fue a través de medios electrónicos utilizando la firma electrónica. En materia familiar se implementó el Juzgado en línea, radicando un total de 2,485 juicios completamente electrónicos; así también dio inicio el juzgado civil en línea con un total de 345 juicios ingresados.

De igual forma, durante el año 2020 se otorgó un total de 34,072 firmas electrónicas, de las cuales un 98% fueron brindadas por medios telemáticos y tan solo el 2% fue de forma presencial.



**ACCIONES EN EL
MEDIANO Y LARGO
PLAZO POR PARTE
DEL PODER
JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

ACCIONES EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO POR PARTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

□ Se busca que el Poder Judicial del Estado de México se mantenga como un referente nacional.

- Se planea fomentar el uso de los MASC y establecer la obligatoriedad en materias civil, mercantil y familiar de agotar la instancia conciliatoria previo a la admisión de demandas.

- Se busca expandir el expediente electrónico a través de las herramientas tecnológicas y hacer que los servicios públicos sean más eficientes. Adicionalmente, se pretende mantener al Poder Judicial mexiquense como un referente nacional en materia de transparencia.

- Será indispensable contar con tecnología biométrica para el reconocimiento fácil o dactilar como medio de acceso a las instalaciones del PJEM, a los sistemas y aplicaciones institucionales a través de técnicas no invasivas o detectables para el usuario, lo que dará certeza irrefutable de la persona, disminuyendo

costos de mantenimiento en los medios de autenticación, un aumento en la eficiencia del control horario o una mayor sencillez en las tramitaciones remotas.

- Se considera indispensable que en estos próximos 10 años el Tribunal avance hacia una tecnología de inteligencia artificial que coadyuve en la toma de decisiones que tienen los jueces en el día a día o contar con la asesoría de abogados virtuales, brindando información y sentencias con base a un conocimiento integral fundamentado y lineal sustentado en algoritmos lógicos de los sistemas informáticos que nos apoyan a esta función. Un ejemplo que ya se encuentra en funcionamiento es el robot Ross, primer abogado automática creado en la Universidad de Toronto, que gracias a sus algoritmos es capaz de atender diferentes temas legales, interpretar casos y dar con la respuesta idónea acerca de cómo proceder citando las leyes y códigos correspondientes.

- De igual forma habrá que visualizar a toda la ciudadanía con un certificado de firma electrónica, que a través de diversos convenios con las demás dependencias y con tecnología biométrica provea seguridad de la identidad de la

persona y sea útil para realizar cualquier trámite administrativo de manera digital. Lo anterior debe ir respaldado con una alta disponibilidad de infraestructura tecnológica y equipo informático que garantizará el pleno funcionamiento de los sistemas y servidores que resguardarán toda la información necesaria para dichos proyectos.

REFORMAS A LOS MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- Los Medios Alternos de Solución de Controversias (MASC), hoy día son considerados por el Poder Judicial de la Federación, como un derecho humano y como tales el Estado tiene la obligación de promover y garantizarlos a la luz de principios como el de progresividad. Es importante encontrar un método de resolución de conflictos novedoso en el cual se involucre a jueces para que faciliten el diálogo entre las partes y ejerza funciones de mediador para llegar a un acuerdo, acotar la disputa o explorar posibles soluciones. Este modelo judicial ya ha sido probado en otros países en donde se conocen como conferencias judiciales e integran dos ámbitos: el de los MASC y el del sistema judicial, articulan la informalidad, flexibilidad y colaboración propio de los MASC con la legitimidad, seguridad y formalidad característica del sistema judicial. Por ello, este sistema es un método articulado con el sistema judicial.
- Será de especial atención, tener la oportunidad de ampliar el tipo de asuntos donde pueda tener participación y aplicación los MASC,

pues por su naturaleza y bondades se puede atender de raíz el verdadero conflicto social, que en reiteradas ocasiones no es posible visualizarlo al plantear las acciones ante un tribunal. Ello podría suceder en asuntos de naturaleza familiar, particularmente en la declaración de la disolución del vínculo matrimonial como en temas de sucesión mortis causa. El acompañamiento de los MASC puede resultar fructífero al momento de reparar el núcleo social y acortar naturalmente los tiempos de solución, y llegar a acuerdos amistosos se evita alargar los procedimientos jurisdiccionales donde el juzgador se ve obligado a respetar los plazos judiciales y a resolver todo tipo de incidencias y objeciones que hagan valer las partes bajo una postura bélica que caracteriza al litigio.

FORTALECER LA LEY DEL GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- En el caso específico del Poder Judicial, se otorga un gran marco operativo de inclusión de tecnologías al marco jurídico y normativo del Poder Judicial del Estado de México. Esto ha hecho posible actualizar y emitir las disposiciones pertinentes para el uso eficaz y eficiente de las tecnologías de la información y comunicación, que hoy día permite cumplir de la mejor forma con funciones públicas trascendentales, tales como:

- o AppPJEDOMEX, disponible en Google play y Apple store (consulta en línea de expedientes en dispositivos móviles)

- o Tribunal Electrónico (consulta en línea de expedientes).

- o Correo Electrónico Institucional (para notificaciones electrónicas).

- o Juzgado en línea para órdenes de aprehensión y órdenes de cateo.

- o Juzgado Civil y Familiar en línea, entre otros.

Al consolidar la e-justicia como parte de la modernización institucional, se garantiza el funcionamiento armónico y cohesionado de los distintos sistemas, organizaciones, procesos y aplicaciones existentes. Mediante la comunicación entre sistemas se pudiera mejorar y agilizar el envío y recepción de Exhortos por medios electrónicos o telemáticos, con lo cual se dará mayor celeridad a los procesos, se reducirán costos de envío, devolución, viaje, tiempo entre otros; pues apoyados en la Firma Electrónica (también mediante convenio de reconocimientos de firmas interinstitucionales), se dará certeza de todo lo actuado y en un momento dado, con la firma electrónica de un Poder Judicial podrá también firmar en otro Poder Judicial sin necesidad de tener y/o tramitar firma electrónica por cada institución.

- Convenio de interoperabilidad con el Poder Judicial Federal: el convenio serviría para un exhorto, o para presentar y dar trámite a un Juicio de Amparo en línea, con lo cual se permite la comunicación entre tribunales para que, mediante sistema, se pueda visualizar lo actuado, así como presentar los informes necesarios vía

electrónica signando los escritos con la firma electrónica con el convenio de reconocimiento de firmas electrónicas entre estas instituciones.



CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

REFERENCIAS
BIBLIOGRÁFICAS

CONCLUSIONES

Una de las principales virtudes del Poder Judicial del Estado de México es el proceso de selección de Magistrados, así como otros funcionarios. La selección a través de exámenes de oposición brinda un valor añadido a la neutralidad de los funcionarios y permite que se asegure la imparcialidad de los funcionarios seleccionados. Sin embargo, es necesario que se mantenga la independencia en el proceso de selección para poder evitar la injerencia de otros poderes, lo cual se ha intentado con anterioridad.

Otra de las fortalezas del Poder Judicial en el Estado de México se ha mostrado durante la contingencia provocada por el Covid-19. El Estado de México fue una de las entidades que ha hecho uso de los servicios vía electrónica de manera más eficiente. Esta capacidad no solo se potenció durante el año 2020, sino que es fruto de años de implementación y desarrollo tecnológico.

Así, el Estado de México cuenta con mecanismos digitales para llevar a cabo el juicio en línea de manera adecuada y así lo ha realizado. Además, se implementaron las notificaciones en línea, la recepción y trámite de demandas, la recepción de promociones no iniciales, consulta de acuerdos, celebración de audiencias, firma digital, entre otras. De

este modo, la entidad se encuentra dentro de las más desarrolladas en este aspecto en el país, junto con Baja California, Coahuila, Nuevo León, Puebla y Tamaulipas (Transparencia Mexicana, 2020).

Por lo tanto, es de gran importancia fortalecer los medios electrónicos como herramientas para efficientar la impartición de justicia, reducir tiempos y tener un alcance mayor. Por otra parte, se debe fortalecer y mantener la autonomía del Consejo de la Judicatura Federal, asegurándose de la no intromisión de terceros poderes en su funcionamiento.

Finalmente, se plantea fortalecer y avanzar los Medios Alternos de Solución de Conflictos, ampliando su alcance y tipo de temas en que se puede recurrir a dicha figura.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Chaires Zaragoza, J. (2004). La independencia del Poder Judicial. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, XXXVII(110), 523-545.
2. Concha Cantú, H., & Caballero Juárez, J. A. (2001). Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas. Un estudio institucional sobre la justicia local en México. National Center for State Courts, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Universidad Autónoma de México.
3. García Arellano, J. L. (2020). ¿Por qué la mayoría de los poderes judiciales no pueden reanudar actividades vía remota? Nexos.
4. Pantin, L. (2021). Independencia y Buen gobierno de los poderes judiciales. México Evalúa.
5. Pantin, L., & Aguilar, A. (2019). Prueba de fuego para la independencia judicial en Edomex. México Evalúa.
6. SCJN. (2006). La independencia del Poder Judicial de la Federación. Suprema Corte de Justicia de la Nación.
7. Transparencia Mexicana. (2020). Retos para el acceso a la justicia (y a la justicia digital) tras la pandemia. Transparencia Mexicana.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

SECTEC
E D O M E X

Secretariado Técnico para
el Análisis y Estudio de la
Reforma Constitucional
y el Marco Legal del
Estado de México.